Junta de Andalucía
Consejería de Cultura
y Patrimonio Histórico
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

Expte. nº: CONTR 2021 0000874599

CONTRATO DE SUMINISTRO

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN JOSÉ PRIMO JURADO, Director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con domicilio en la C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla,

Y de otra parte, D. RAFAEL BAENA SOLAZ, mayor de edad, con nacionalidad española y DNI número 30413360T, con domicilio a estos efectos en C/ Luis Montoto, 31 de Sevilla, código postal 41018, y correo electrónico a efectos de notificaciones info@ofidisma.net

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la agencia pública empresarial **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en adelante el IAPH), entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y CIF: Q-4100720-D. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la Consejería de Cultura de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008).

El segundo lo hace en nombre y representación de la entidad **OFIDISMA SA** (en adelante "el adjudicatario" o "la persona adjudicataria"), con domicilio en C/ Luis Montoto, 31 de Sevilla, código postal 41018 y CIF A41115320. Actúa en virtud de las facultades de representación como Administrador Único de la sociedad conferidas en escritura de acuerdos sociales otorgada el 2 de mayo de 2017 ante el notario de Sevilla D. Juan López Alonso bajo el número 747 de su protocolo.

Ambas partes manifiestan disponer, en la representación que intervienen, de la capacidad legal necesaria para otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16, 25 y 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

EXPONEN

PRIMERO.- El IAPH tiene como fines generales la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural, así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008).

SEGUNDO.- Para el desarrollo sus funciones establecidas en el artículo 4 de sus Estatutos, y para el Proyecto denominado *"PRY00421 Actualización y mejora de equipamiento científico técnico EQC2019-005515-P (MINECO)"*, el IAPH requiere la contratación del suministro denominado "*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN SUS SEDES DE SEVILLA Y CÁDIZ"*.

La finalidad de la contratación es el suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina destinado a sustituir parte del mobiliario ya desgastado y obsoleto de ambos centros debido al paso del tiempo y a su uso, y a satisfacer las nuevas necesidades de la Institución en su reestructuración de Centros Directivos, en la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio

JUAN JOSE PRIMO JURADO		18/11/2021 10:13:30	PÁGINA: 1 / 3
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFkYjU0ZWQ5ZWM3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Histórico en Sevilla, y en la sede del Centro de Arqueología Subacuática en Cádiz. Es asimismo objeto del contrato la retirada de los elementos del mobiliario que se sustituye para el tratamiento selectivo de sus residuos conforme a la normativa vigente.

TERCERO.- El adjudicatario posee plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, ha acreditado estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- Se adjudica el contrato mediante procedimiento abierto supersimplificado, a propuesta de la Jefatura del Centro de Apoyo a la Administración Púlica en Políticas Tutelares.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO con sometimiento a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OFIDISMA SA se obliga a entregar en perfecto estado los bienes descritos en el Expositivo Segundo, con las características que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que forman parte integrante de este contrato, así como en la propia oferta y mejoras del contratista sin repercusión en el precio del contrato que se reproducen a continuación:

- Mejoras en garantía: Ampliación a un total de cuatro años del plazo de garantía establecido.
- Mejoras en la calidad del suministro: certificación de calidad conforme a la norma ISO 9001:2015, y certificación de sistemas de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001:2015.
- Reducción del plazo de ejecución: Reducción de 30 días naturales en el plazo de ejecución del contrato.
- Mejoras en sostenibilidad medioambiental: Certificación ISO 14006 o equivalente en gestión del ECODISEÑO de todos los bienes objeto del suministro

SEGUNDA.- Conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la reducción de 30 días naturales ofertada por el adjudicatario en el procedimiento de licitación, se establece un plazo máximo de ejecución del contrato de un mes, a contar desde el día siguiente al de formalización del presente contrato.

El lugar de recepción de los bienes es la Sede del IAPH, sita en el Monasterio de Santa María de las Cuevas, Camino de los Descubrimientos, s/n, 41092 de Sevilla, y la sede del Centro de Arqueología Subacuática, sita en Avda. Duque de Nájera nº3 CP 11004 (Cádiz).

TERCERA.- El IAPH deberá entregar a la adjudicataria cuantos datos técnicos requiera para el correcto suministro de los bienes.

CUARTA.- Se establece un plazo de garantía de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción final de los bienes suministrados. Durante ese período, el adjudicatario se obliga a solventar las deficiencias detectadas imputables a éste, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA.- Como contraprestación por la prestación del suministro objeto de contratación, el IAPH se obliga a pagar por todos los conceptos un importe de C**UARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (43.773,36 €)**. A esta cantidad habrá de añadirse el importe correspondiente de IVA, previa presentación de las correspondientes facturas con las formalidades legalmente establecidas.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		18/11/2021 10:13:30	PÁGINA: 2 / 3
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFkYjU0ZWQ5ZWM3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia el IAPH pueda exigirle.

SÉPTIMA.- El IAPH designa como responsable del contrato al Aparejador de Mantenimiento del IAPH, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

OCTAVA.- El IAPH no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

NOVENA.- Este contrato podrá resolverse por las causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA.- El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa del IAPH.

DUODÉCIMA.- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de contratación que rigen este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre establecido a la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario cede en exclusiva al IAPH los derechos de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación del trabajo realizado, con ámbito universal y por el máximo temporal legalmente establecido. Se autoriza expresamente la edición de materiales al IAPH, sobre cualquier formato o soporte técnico.

DECIMOCUARTA.- Las partes se someten expresamente al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, o, en su caso, al arbitraje de Derecho establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación que rige el presente contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Por: **OFIDISMA SA**
Administrador Único
RAFAEL BAENA SOLAZ

Por: **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**
El Director
JUAN JOSÉ PRIMO JURADO

JUAN JOSE PRIMO JURADO		18/11/2021 10:13:30	PÁGINA: 3 / 3
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFkYjU0ZWQ5ZWM3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	